

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 048
12 DE AGOSTO DE 2026**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar intervención forestal de árboles aislados, ubicados en predio y zona publica de las sedes del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** registrado con **NIT No 824000785**, ubicados en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar”.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Aguachica para la Gestión complemento de la coordinación que emite el auto de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en ejercicio de las funciones asignadas mediante la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y, en uso de las facultades legales conferidas en los Actos Administrativos: Resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017, Resolución No 0928 del 19 de septiembre de 2017, Resolución No 0100 del 04 de marzo de 2020, Resolución No 0043 del 15 de febrero de 2021, Resolución No 0077 del 3 de marzo de 2021, Resolución No 0269 del 28 de junio de 2023 y Resolución 0270 del 28 de junio de 2023 por la cual se crearon Grupos Internos de Trabajo - GIT y se ajustaron funciones de esto, y

CONSIDERANDO

Que la señora **ANYI PAOLA SALTARIN GOMEZ** identificado con la CC No 22.511.512 expedida en Juan de Acosta-Atlántico actuando en calidad de representante legal del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** con identificación tributaria No 824000785, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar intervención forestal para realizar mantenimiento de poda de 71 árboles y realizar tala de un árbol de la especie Ceiba Bruja ubicados en la sede Barahoja con dirección Carrera 7 N° 2-160, sede IDEMA con dirección Calle 15ª N° 14-30 y la sede San Eduardo con dirección Calle 7 norte N° 32-38 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

I. - Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- Solicitud de aprovechamiento.
- Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- Copia de Decreto No 074 de fecha 01 de abril de 2024.
- Acta de posesión No 025 de fecha 01 de abril de 2024.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal.
- Copia del Acuerdo No 038 de 1996.
- Inventario Forestal

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones

Continuación Auto No 048 del 12 de agosto de 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar intervención forestal de árboles aislados, ubicados en predio y zona pública de las sedes del Hospital Local de Aguachica E.S.E registrado con NIT No 824000785, ubicados en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar"

2

y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible. PARÁGRAFO. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados en terreno público y privado con el fin de realizar mantenimiento de poda de setenta y un (71) arboles ubicados y distribuidos en las sedes del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** con identificación tributaria No 824000785 y la Tala de un (1) árbol de especie Ceiba localizado en las sede Barahoja con dirección Carrera 7 N° 2-160, sede IDEMA con dirección Calle 15ª N° 14-30 y la sede San Eduardo con dirección Calle 7 norte N° 32-38 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar presentada por el **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** identificado con la CC No 824000785.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio ubicado en las sedes del **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** con identificación tributaria No 824000785 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSION: 3.0

FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 048 del 12 de agosto de 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar intervención forestal de árboles aislados, ubicados en predio y zona pública de las sedes del Hospital Local de Aguachica E.S.E registrado con NIT No 824000785, ubicados en zona urbana del municipio de Aguachica-Cesar"

3

de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día lunes 24 de agosto del 2026, con intervención del funcionario **YULBREYNER PASTRAN NATERA**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señora Alcaldesa Municipal de Aguachica Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al **HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E** o a su apoderado legalmente constituido por medio de correo electrónico gerenciahlaese@gmail.com.

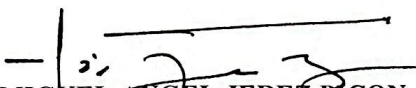
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

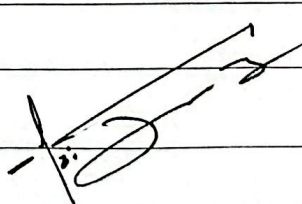
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica-Cesar a los 12 días del mes de agosto del 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
OPERARIO CALIFICADO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	

Expediente: **CGSA-034-2026**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306